

Informe de atestiguamiento independiente de la Superintendencia General de Entidades Financieras sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado al cierre del periodo terminado el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el inciso 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República.

Señores
Superintendencia General de Entidades Financieras
Presente

Estimados Señores:

La suscrita Contadora Pública Autorizada fue contratada por la Superintendencia General de Entidades Financieras(en delante "SUGEF"), cédula jurídica 4000004017, para atestiguar en la forma de una conclusión independiente de seguridad razonable, acerca de si el nivel de observancia en la elaboración de la liquidación presupuestaria con respecto al cumplimiento de las políticas y metodologías internas establecidas y la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado al cierre del periodo terminado el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el inciso 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República, para aquellas instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, con base en los procedimientos que se describen adelante y la guía mínima establecida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Declaración de la Administración

La Administración de la SUGEF, declara razonablemente: que cumple con el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha es razonable.

Los aspectos establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos Generales
2. Normas sobre el marco general del Subsistema de Presupuesto Institucional
3. Normas sobre el marco general del Proceso Presupuestario
4. Normas relativas a las fases del Proceso Presupuestario
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Controles presupuestarios para la administración de recursos de los fideicomisos.
7. Requerimientos de información adicional
8. Sobre la extinción de una institución pública

La responsabilidad de la Institución

La SUGEF es responsable de que la declaración razonable del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y de la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, y declara que está libre de errores significativos. Asimismo, es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que se acompañan en el Anexo I.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la operación eficaz de aquellos aspectos contemplados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas; desarrollar esos aspectos mencionados de tal forma, que le permitan asegurarse que la SUGEF cumple con sus políticas y reglamentos; diseñar, implementar y aplicar de forma efectiva los controles para alcanzar los objetivos de control establecidos; seleccionar y aplicar políticas; realizar juicios y estimaciones que sean razonables en las circunstancias y mantener registros adecuados en relación con el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

La SUGEF es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Banco Central de Costa Rica (en adelante "BCCR"), por lo que, según el Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central de Costa Rica, sus Órganos de Desconcentración Máxima y Otros Clientes Internos, es responsabilidad del Departamento de Finanzas y Contabilidad del BCCR, prestar el servicio de registro contable para el normal funcionamiento administrativo y para el cumplimiento de sus objetivos legales, asimismo con base en la norma 308 "Comunicación de resultados" de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el BCCR presentó y publicó sus Estados Financieros auditados, los cuales presentan una opinión razonable de la situación financiera del Banco al 31 de diciembre de 2024.

La SUGEF es responsable de prevenir y detectar fraude y de identificar y asegurarse que cumple con las leyes y los reglamentos que se aplican a sus actividades. También es responsable de asegurarse de que el personal que participa en la declaración razonable del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, está debidamente capacitado, los sistemas están debidamente actualizados y los cambios en el proceso de información abarca todos los sitios operativos significativos.

Responsabilidad del Contador

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la norma "Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000; Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica" (NITA 3000) y complementado por lo regulado supletoriamente por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por medio de la circular N.º 20-2010 "Compromisos de seguridad que no son Auditoría ni Revisión Financiera Histórica, NITA 3000" para testiguar con seguridad razonable sobre elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en numeral 4.3.17 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

El trabajo consiste en realizar una evaluación de calidad con el propósito de valorar el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas y reportar sobre la misma en la forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base



en la evidencia obtenida sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria y emitir una conclusión independiente para los usuarios, sobre la información contenida en la liquidación presupuestaria, con el propósito de establecer el grado de confianza de los usuarios sobre la información contenida en la liquidación de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

El objetivo de este informe no es emitir una opinión de auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que no se expresa una opinión sobre la información financiera al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2024.

Considero que la evidencia que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión.

Criterio

El criterio aplicado en este trabajo fue valorar el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, señalados por la Administración en el Anexo 1, que se encuentran contemplados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas y que están relacionados con aquellos aspectos que establecen que la SUGEF debe contar con un proceso adecuado de liquidación presupuestaria.

Procedimiento

El trabajo consistió en:

- Obtener un entendimiento de los criterios, contenidos y forma de determinación la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.
- Obtener un entendimiento del contenido de los sistemas coadyuvantes del presupuesto y la forma en que trabajan.
- Evaluar las actividades y procedimientos de las actividades relacionadas con el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Superintendencia, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado al cierre del periodo terminado el 31 de diciembre de 2024.
- Revisar y evaluar la documentación de respaldo de la información, que soporta el cumplimiento del inciso 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República.
- Verificar la congruencia de los saldos de las cuentas de la liquidación presupuestaria presentados en los sistemas SIPP de la Contraloría General de la República y de los saldos incluidos en el sistema SAP utilizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Opinión

En mi opinión, el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, de conformidad con el cumplimiento del inciso 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República y sus reformas, son razonables, en todos sus aspectos importantes, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha.



Restricción del uso del informe

Este informe de atestiguamiento es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se refiere al atestiguamiento sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, que es el reflejo de la información aportada por la Superintendencia General de Entidades Financieras y que fue revisada para el periodo en cuestión de conformidad con los procedimientos ya descritos y no debe interpretarse que la información revisada mantenga la misma razonabilidad para los meses siguientes después de la fecha emisión de este informe. Tampoco se puede depender de este informe para asegurar la continuidad del negocio en marcha.

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy facultada de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, ni el capítulo tercero del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos número 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 g) todos del referido código.

Se extiende el informe sobre la elaboración de liquidación presupuestaria del periodo terminado en diciembre de 2024, a solicitud del interesado con el objetivo de cumplir con el inciso 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República, para aquellas instituciones que superen los diez millones de unidades de desarrollo. Dada en la ciudad de San José el 30 de junio de 2025.

Atentamente,

Nombre del CPA: MARIANELA
CHACON GUTIERREZ
Carné: 5380
Cédula: 111310778
Nombre del Cliente:
SUGEF - BCCR
Identificación del cliente:
4000004017
Dirigido a:
Contraloría General
Fecha:
24-06-2025 12:35:07 AM
Tipo de trabajo:
Informe de atestiguamiento
independiente
Timbre de €100 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-100-17455

Marianela Chacón Gutiérrez.
Contador Público Autorizado.
Carné #5380

Póliza de fidelidad N°0116FID000538313 (vencimiento 30 Setiembre 2025).

Anexo 1

25 de junio de 2025
SGF COA-0014-2025
SGF PUBLICO

Señora
Marianela Chacón Gutiérrez, Contador Público Autorizado
S.O.

Asunto: Declaración razonable de la Superintendencia General de Entidades Financieras sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE y siguientes modificaciones) de la Contraloría General de la República y sus reformas.

La Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante, SUGEF) declara razonablemente: que el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE y siguientes modificaciones) de la Contraloría General de la República y sus reformas, son satisfactorios al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha.

Los aspectos establecidos en Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de la República y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos Generales
2. Normas sobre el marco general del Subsistema de Presupuesto Institucional
3. Normas sobre el marco general del Proceso Presupuestario
4. Normas relativas a las fases del Proceso Presupuestario
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Controles presupuestarios para la administración de recursos de los fideicomisos.
7. Requerimientos de información adicional

8. Sobre la extinción de una institución pública

Nosotros confirmamos, según nuestro leal saber y atender, las declaraciones hechas a usted e información que le fue suministrada a durante su revisión con relación a la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023, con el propósito de expresar una opinión razonable acerca del proceso de ejecución de la liquidación presupuestaria y ratificamos los enunciados hechos en la carta de representación dirigida a su persona.

La SUGEF es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Banco Central de Costa Rica (en adelante "BCCR"), por lo que, según el Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central de Costa Rica, sus Órganos de Desconcentración Máxima y Otros Clientes Internos, por lo que no genera estados financieros al estar concentrados los servicios de finanzas y contabilidad en las áreas correspondientes del BCCR.

Desconocemos la existencia de irregularidades que impliquen a los funcionarios del Banco Central que desempeñan roles de importancia dentro del sistema de control interno o cualquier irregularidad con otros funcionarios que podrían incidir significativamente sobre la liquidación presupuestaria en estudio.

No se ha infringido Leyes o Reglamentaciones o Resoluciones cuyos efectos deberían ser considerados para su exposición en el informe de atestiguamiento

No han existido notificaciones de organismos de control con respecto a incumplimientos de deficiencias en las prácticas de información y ejecución presupuestaria.

Atentamente,



Firmado
Digitalmente

Vera Julieta Amador Debernardi
Ejecutiva, Área Coordinación Administrativa

VAD/cach**